



Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

**RESOLUCIÓN No. 20250038
(01-08-2025)**

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL CUMPLIMIENTO DE UN REQUISITO A UN DOCENTE DE
CÁTEDRA**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA-ITM, EN EJERCICIO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LE
CONFIEREN EL ACUERDO 04 DEL 15 DE FEBRERO DE 2013 Y**

CONSIDERANDO:

Que el reglamento de personal de cátedra, Acuerdo No. 04 de 2013 de la Institución Universitaria, ITM, en el artículo 2º establece que para ser docente de cátedra se deben cumplir con los siguientes requisitos: acreditar título profesional universitario, título de posgrado, estar inscrito en la base de datos de la institución y acreditar experiencia profesional o docente mínimo de un (1) año en educación superior.

Que el mismo artículo 2º del reglamento de personal de cátedra establece que: *"Por necesidades del servicio, el consejo Académico podrá previa sustentación del Consejo de Facultad, excepcionar la experiencia docente o el título de posgrado"*.

Que, dando cumplimiento a lo preceptuado en el considerando anterior, previo concepto favorable del **Comité de Extensión Académica** ha conceptuado favorablemente sobre el levantamiento de aquel para los docentes que se relacionan en la parte resolutive de esta disposición y conforme al reglamento del profesor de cátedra, es competencia de esta Corporación, la exoneración del mismo.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Exonerar de la presentación del título de posgrado a los profesionales que se relacionan a continuación los cuales serán contratados como docentes de cátedra por Extensión Académica para el semestre académico 2025-2.





Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

Personas
72008759 – GABRIEL ENRIQUE MIRANDA PÉREZ
1017221656 - LUCERITO CIFUENTES PULGARÍN
21527765 - MONICA ALEJANDRA AGUDELO DIAZ
1045505322 – HEBER ENRIQUE MARTINEZ HERRERA

Parágrafo Único: a partir de la expedición del presente acto administrativo, las personas que quedaron exoneradas no requerirán que nuevamente la Facultad realice el proceso de exoneración para futuros semestres.

ARTÍCULO 2º. La remuneración de la hora cátedra de los docentes exonerados se hará conforme lo dispuesto en la resolución rectoral por medio de la cual se asignan los valores de remuneración a las categorías de profesores de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria - ITM para la vigencia 2025.

ARTÍCULO 3º. Copia de la presente resolución se envía al departamento de personal para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín el 01-08-2025.


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


JUAN ESTEBAN ALZÁTE ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL





Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

Martha Cecilia Espitia Almanza

Proyectó: MARTHA CECILIA ESPITIA ALMANZA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA GENERAL

Juan Esteban Alzate Ortiz

Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

Luiz Marcela Omaña Gomez

Aprobó: LUZ MARCELA OMAÑA GOMEZ
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA GENERAL

Juan Fernando Rendón García

Aprobó: JUAN FERNANDO RENDÓN GARCÍA
PROFESOR ASOCIADO
PROGRAMA INGENIERÍA FINANCIERA

